



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-33139106-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 6 de Abril de 2022

Referencia: REG - EX-2021-28661232- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-590-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-28661140-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1369/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.06 12:22:07 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.04.06 12:22:08 -03:00

Acta Atención Médico Virtual

En la Ciudad de Buenos Aires, el 01 de Febrero de 2021, se reúnen por una parte **la FEDERACION ARGENTINA DE LOS TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.A.T.TEL)**, representada por los Sres. Claudio Cesar, Natalia Daneri, Jorge Wozniczka y Tamara Villarreal y por otra parte la empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S. A.** en adelante “la Empresa”, representada por los Sres. Sergio Mariano Peri, Hugo Re, Gabriel Iris y Pablo Cancelare (la Empresa en su conjunto con F.A.T.TEL, “las partes”), quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en los CCT 547/03 E (FOETRA - SINDICATO BUENOS AIRES), CCT 819/06 E (SILOEESIT LUJAN – SINDICATO LUJAN DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE LUJAN), CCT 906/07 E (SOETTUC - SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE TUCUMAN), CCT 878/07 E (SITRATEL - SINDICATO DE TRABAJADORES de las TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO), CCT 828/06 E (SUTTACH - SINDICATO DE UNION DE TRABAJADORES TELEFONICOS Y AFINES DEL CHACO), CCT 829/06 E (SOEESIT SANTA FE - SINDICATO DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE):

CONSIDERANDO:

- Que el avance de las nuevas tecnologías permite agilizar procesos como ser el de la virtualización de la consulta médica, de modo tal de poder contactarnos con una opinión experta y recibir atención médica por vía remota, haciendo más accesible y oportuna la prestación por medio de las mismas.
- Que dada la dispersión geográfica de la Empresa, la modalidad de médico virtual permite abordar cualquier tipo de licencia médica sin necesidad de desplazamiento hacia un centro de salud a los efectos de la revisión médica presencial, evitando que las/os trabajadores deambulen en forma innecesaria cuando está afectada su salud.
- Que la atención médica remota representa un aporte valioso para restablecer la salud o estabilizar un cuadro crónico hasta que pueda ser valorado por el especialista en forma presencial en el caso que corresponda.

Es por ello que en el marco del Comité Mixto de Salud, Seguridad Laboral y Ambiente y acorde a las atribuciones del mismo, las partes acuerdan lo siguiente:

Artículo 1.- Las partes acuerdan incorporar la modalidad de atención médica virtual, dentro del procedimiento establecido para el otorgamiento y justificación de las licencias por enfermedad inculpable.

Artículo 2.- A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Acta, el procedimiento será el siguiente:

- El/la trabajador/a dará aviso, por medio de Autogestión, de su ausencia por enfermedad a través de la APP de empleados de la empresa. Dicha novedad se comunica en forma automática a su líder directo.
- La herramienta le asigna un turno para generar el control médico virtual, al cual el/la trabajador/a se conectará por medio de una video llamada en el horario asignado. El o la profesional interviniente se identificará ante los trabajadores. De no conectarse, se le volverá a asignar otro turno para concretar el control médico virtual. Los turnos médicos virtuales se asignaran entre las 8:00 hs de la mañana y las 20 hs.
- Al finalizar la video llamada, el/la trabajador/a recibirá una constancia de atención con la resolución del caso haciendo un clic en la App en la sección "constancia de atención". El acceso al historial laboral solo lo tendrá habilitado Trabajador/a, Líder y Medicina Laboral de la empresa, con la siguiente información: fecha de inicio y fin de la licencia o status de la misma. Los datos médicos consignados son confidenciales.
- En el caso que el/la trabajador/a no se conecte a la video llamada virtual en el horario asignado, no podrá justificarse en esta instancia la enfermedad aducida.

Artículo 3.- Si el/la trabajador/a adujera problemas de conectividad y no pudiera dar aviso por Autogestión de su ausencia por enfermedad por ese motivo durante las primeras horas de su jornada laboral, deberá comunicarse con su líder para informar la ausencia y realizar la Autogestión en lo que resta de la misma.

Artículo 4.- La parte empresaria creará un registro medico digital, el cual será fuente para el diseño de políticas de promoción y prevención en salud por parte del Comité Mixto de Salud, Seguridad Laboral y Ambiente en cumplimiento de las atribuciones del mismo descriptas en el Acta Paritaria que lo conformó.

Artículo 5.- La parte empresaria pondrá a disposición de los y las trabajadores/as un curso de capacitación virtual para la correcta utilización de la herramienta de Autogestión de la ausencia.

Artículo 6.- Las partes acuerdan reunirse cada dos meses a partir de la fecha de firma de la presente Acta y por el periodo de un año, a los efectos de evaluar la implementación.

Se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows several handwritten signatures in blue and black ink. On the left, there is a signature in blue ink that appears to read 'Luisana N'. To its right, there are several other signatures, some in black ink and some in blue ink, which are more stylized and less legible. The signatures are arranged in a loose, horizontal line across the middle of the page.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2021-28661140-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Marzo de 2021

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.03.31 16:52:27 -03:00

CRISTIAN JAVIER MANDINGORRA - 20315196303
en representación de
TELEFONICA DE ARGENTINA SA - 30639453975

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.03.31 16:52:27 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 590-22 Acu 1369-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.